

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Jueves, 31 de mayo de 2001 Núm. 124 Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

ADVERTENCIAS

1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



10	agiiia		1 agiita
Subdelegación del Gobierno	_	Administración Local	. 17
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	. 21
Administración General del Estado	_	Anuncios Particulares	. 24
Administraciones Autonómicas	_		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES

CAPÍTULO I.- OBJETO

ARTÍCULO 1. -

Las presentes bases tienen por objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que concede la Diputación de León a las Asociaciones Juveniles, para financiar la realización de programas de actividades y de dotación de equipamiento de las mismas, con cargo a la partida 31316.48.900 (sub. A Asoc. Juveniles) R.C. :201008050 del Presupuesto para el ejercicio 2001, con una dotación de 3.000.000 de pesetas.

ARTÍCULO 2.-

Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable, que en ningún caso serán dispensables.

ARTÍCULO 3.

Las subvenciones reguladas por estas Bases no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y no podrán exigir su aumento o revisión.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS

ARTICULO 4.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención o ayuda:

a) Las asociaciones, federaciones y organismos juveniles que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia, de menos de 20.000 habitantes, y estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tendrán acceso a subvenciones del tipo "a" y "b" (art. 6).

- b) Las asociaciones de estudiantes universitarios de ámbito provincial, y las asociaciones de estudiantes de Enseñanza Primaria y Secundaria, B.U.P. y F.P, cuyos centros docentes estén ubicados en localidades pertenecientes a municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, y estén legalmente constituidas. Tendrán acceso a subvención del tipo "a" (art. 6).
- c) Las asociaciones culturales, deportivas, etc..., que contemplen en sus Estatutos la Sección Juvenil, o bien una modificación de sus estatutos en la que figure la creación de la Sección Juvenil dentro de la propia Asociación, y además tengan su sede ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes, y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tendrán acceso a subvención del tipo "a" y "b" (art.6)
- d) Las Secciones Juveniles de entidades sindicales y partidos políticos que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito territorial de acción previsto para la actividad sea provincial o comarcal. Tendrán acceso a subvenciones del tipo "a" (art.6).

CAPÍTULO III.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES ARTÍCULO 5.-FINALIDAD

La Diputación de León concede subvenciones para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes que propicien su participación social, fomenten la coordinación de los grupos juveniles, promuevan el asociacionismo juvenil y contribuyan a la formación de dirigentes juveniles.

ARTÍCULO 6.-TIPOS

Podrán ser objeto de subvención:

- a) Programas de desarrollo de actividades juveniles y servicios a los ióvenes.
- b))Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y funcionamiento interno.

ARTÍCULO 7.- ACTIVIDADES Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

- a) Programas anuales de actividades de asociaciones juveniles.
- b) Programas destinados a la realización de actividades de tiempo libre.
- c) Programas relacionados con actividades encaminadas a la educación para la paz, objeción de conciencia y pacifismo.

- d) Programas destinados a favorecer la calidad de vida de los jóvenes: salud, sexualidad, prevención de toxicomanías.
- e) Programas destinados a la prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- f) Programas para favorecer el espíritu creador de los jóvenes: música, teatro, artes plásticas,...
 - g) Programas destinados a la protección del medio ambiente.
- h) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, de equipamiento y de servicio.

ARTÍCULO 8.- PROGRAMAS NO SUBVENCIONABLES, QUEDAN EXCLUIDOS:

- a) Aquellos cuyo carácter juvenil no se deduzca de una manera clara y específica.
- b) Los que hayan sido subvencionados por otros órganos o servicios de la Diputación de León.
- c) Las actividades que tengan una finalidad deportiva, económica o lucrativa.
- d) Las actividades académicas previstas en los planes de estudios.
 - e) Los viajes turísticos desprovistos de claro valor cultural.
 - f) Los viajes de estudiantes.

CAPÍTULO IV.- SOLICITUD

ARTÍCULO 9.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán, según modelo formalizado que figura en anexo I, en el Registro General de la Diputación de León o en la forma que autoriza el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP).

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de Juventud de la Diputación situada en plaza de Regla, s/n, y en las Dependencias de la Diputación de Ponferrada.

ARTÍCULO 10.-FORMA

A la instancia individualizada para cada actividad o programa, a que hace referencia el art. 9, se acompañará:

- * Memoria detallada del proyecto de actividades o programa para el que se solicita subvención, incluyendo un presupuesto desglosado del total de la financiación individualizado por programa, especificando los datos necesarios para valorar el interés social y juvenil de las actividades o programas.
- * Certificado del presupuesto de la Asociación, indicando la partida destinada a la Sección Juvenil si se trata de otra Asociación.
- * Un ejemplar de los Estatutos, si se trata de Asociaciones Juveniles y Estudiantes. Si se trata de otras asociaciones (culturales, deportivas, etc.), además de la fotocopia de los Estatutos, deberán acompañar un documento que acredite, fehacientemente, la creación de la Sección Juvenil.
 - * Para proyectos de infraestructuras (obras), además:
 - * Programa de financiación y de ejecución temporal.
- * Programa de uso y conservación (para qué y cómo se va a usar).

CAPÍTULO V.- RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 11.- TRAMITACIÓN

Concluido el plazo de admisión, si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o la documentación no estuviere completa, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos que se le indiquen. Transcurrido ese plazo sin que se hubiere producido la subsanación, se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

El órgano competente, para la instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas e informadas en primera instancia por el responsable de la Oficina de Juventud y el Jefe de Sección. El Diputado de Bienestar Social for-

mulará propuesta a la Comisión de Bienestar Social, que la dictaminará.

Serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente, cuya Resolución, pone fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 12.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión o denegación de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, será resuelta en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La Resolución que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será notificada al interesado.

En caso de no resolverse las solicitudes en el plano establecido se entenderán denegadas, sin perjuicio de lo establecido en el art.42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 13.-PUBLICIDAD

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades juveniles quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda: "Patrocina/colabora, Diputación de León - Juventud"-El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 14.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la concesión de subvenciones para actividades juveniles, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

- 1.- El objetivo y las características de la actividad o programa y su proyección social.
 - 2.- El número de beneficiarios.
 - 3.- La continuidad en las programaciones
- 4.- La aportación de la propia asociación al desarrollo del programa.
- 5.- En los programas de actividades o animación, la extensión temporizada de los mismos y su estabilidad.

CAPÍTULO VI.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

ARTÍCULO 15.- DOCUMENTACIÓN

- A) Solicitud de anticipo.- Las asociaciones beneficiarias podrán percibir el 50% del importe de la subvención concedida, una vez iniciada la actividad, previa presentación, en el Registro General de la Diputación Provincial, de la siguiente documentación:
- * Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, según modelo oficial (anexo II).
- * Certificado del Presidente de la Asociación, en el que se haga constar que la actividad se ha iniciado (especificar fecha y lugar).
 - * Aval por la cantidad solicitada.
- B) Solicitud de cobro.- Las asociaciones beneficiarias, que hayan o no solicitado el anticipo para percibir la totalidad de la subvención concedida, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial los siguientes documentos:
- 1.- Instancia firmada por el Presidente de la Asociación, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, indicando la cuantía y el concepto subvencionado, la entidad bancaria y el número de cuenta al que ha de efectuarse la transferencia (según modelo oficial, Anexo III). Es imprescindible que la cuenta esté abierta a nombre de la Asociación.
- Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Los contenidos mínimos de dichas Memorias serán los siguienes:

- I.- Breve introducción al contenido del programa.
- II.- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
 - III.- Localización territorial del programa.
 - IV.- Actuaciones realizadas.
- V.- Resultados obtenidos del programa con especificación del número de beneficiarios o de usuarios.
 - VI.- Resumen económico:
 - * Importe subvencionado.
 - * Gastos realizados al ejecutar el programa.
 - * Otra financiación al programa.

VII.- Conclusiones.

- 3.- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano directivo correspondiente.
- 4.- Documentos justificativos del gasto o facturas por el importe de 1.5 veces la subvención concedida.
- 5.- Por el importe de la subvención concedida, habrán de presentarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento: la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León y firmada por el Presidente o secretario de la Asociación. Por el montante que exceda de la ayuda concedida, deberán presentarse fotocopias compulsadas.
- 6.-Certificación de las ayudas solicitadas, con el compromiso de comunicar su concesión, u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional.
- 7.-Ejemplar de toda la documentación impresa (cartel, tríptico...) generada por la actividad o programa con aportación de la Diputación Provincial de León.

ARTÍCULO 16.-FACTURAS

Las facturas, a las que se hace referencia en el art.15- 4°, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Contener el NIF o CIF de la empresa suministradora.
- Estar fechadas en el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.
- 3.- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.
 - 4.- Contener el sello de la casa suministradora y/o la firma.
 - 5.- Contemplar el número de factura.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La documentación justificativa a que hace referencia el art.15 podrá ser presentada una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, o bien antes del día 30 de noviembre del ejercicio en que se haya concedido la subvención.

ARTÍCULO 18.- PÉRDIDA DE SUBVENCIÓN

La falta de presentación de la documentación determinada en el art. 15 y en el plazo fijado en el art. 17, llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

ARTÍCULO 19.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, Reglamento para el procedimiento de concesión de subvenciones públicas aprobado por RD 222571993 de 17 de diciembre y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

ARTÍCULO 20.-

Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la propia Diputación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o ser impugnadas directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, sede de lo Contencioso Administrativo.

León, 15 de mayo de 2001.—EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4262

Instituto Leonés de Cultura

Anuncios

CONVOCATORIA RESTAURACION PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO. AÑO 2001 (RESTAURACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL RURAL)

En la provincia de León existen una serie de pequeñas y modestas construcciones de arquitectura popular que presentan un grave deterioro y riesgo de desaparición, tales como puentes, bodegas, cru-

ces, casas solariegas y otras, indicativas de la cultura rural leonesa. Teniendo en cuenta que el artículo 46 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y proponer el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, y habiéndose creado el Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4, i) se establece como uno de los fines a que irá dirigida su actividad "velar por la salvaguarda del patrimonio histórico artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación de León", se ha dotado en el presupuesto del mismo una partida económica destinada a la restauración de patrimonio inmueble de interés etnográfico.

Consciente de la gran trascendencia cultural que supone mantener estas construcciones, el Instituto Leonés de Cultura ha resuelto realizar una convocatoria de ayudas para contribuir a la financiación de obras de recuperación que necesitan estos elementos y construcciones. Se trataría de conservar edificios del patrimonio etnográfico de la provincia, que sin estar calificados oficialmente como bien de interés cultural y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial, merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

BASES

Objeto, condiciones y finalidad

- 1.- Se establecen las bases por las que ha de regirse la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas solariegas y otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, lagares, bodegas, fuentes, pozos, cruces, etc. Se valorarán aquellas características de la restauración que conserven técnicas tradicionales, materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos.
- Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural o aquellas que formen parte de un BIC con categoría de conjunto histórico declarado o incoado, así como las de carácter religioso. En cuanto a los hórreos y pallozas que gozan de un régimen de especial protección de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, será preceptivo contar con la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura (art. 3 Decreto 69/1984 de 2 de agosto). Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.
- Así mismo se excluyen las construcciones ubicadas en Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes.

Aplicación

2.- Dichas ayudas se concederán con cargo a las partidas 45359.76200, 45359.76800, 75359.78000 del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura del 2001 en las que existe una consignación presupuestaria de 20.000.000 de pesetas.

Beneficiarios

3.- Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las bases de esta convocatoria los propietarios de edificios singulares o característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, bien sean personas físicas individuales, personas jurídicas, comunidades de propietarios o entidades locales propietarias de los bienes objeto de restauración.

Cuantía

4.A.- La cuantía máxima por construcción podrá alcanzar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

4.B.- Las subvenciones que concede el Instituto Leonés de Cultura tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con las que puedan recibirse de otras administraciones públicas o de entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones supere el coste total de la obra.

Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, el 50% del coste de la restauración a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

Solicitudes

5.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la propiedad.
- Propietario individual del edificio (personas físicas) escritura de compraventa o título de propiedad.
- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.
- Entidades locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:

Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

- a) Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal se comprometen a
- b) Que el bien a reparar o restaurar es propiedad de la entidad solicitante con referencia expresa al inventario de bienes de dicha localidad.
- c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.
- d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.
- e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.
- 3.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la comunidad.
- 4.- Proyecto técnico o memoria valorada, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el artículo 124, apartados 1d) y 2, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 5.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.
- 6.- Fotografías en color originales que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio o elemento al que afecta la adecuación.
- 7.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.
- 8.- Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe

de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

9.- Datos bancarios.

Tramitación

6.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor cultural: etnológico, tipológico, singular, etc.
- b) Gravedad de las patologías.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible de la construcción o elemento.
 - d) Territorialización de las inversiones.
 - f) Destino y funcionalidad de los edificios singulares.

Por parte del Instituto Leonés de Cultura podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin de ajustarlos a las características propias de la arquitectura popular, los materiales autóctonos o las técnicas tradicionales, inherente al espíritu de la convocatoria, antes de la resolución de la misma, debiendo el solicitante remitir la nueva memoria en un plazo de diez días.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, en el plazo máximo de de tres meses desde la aprobación de esta Convocatoria, y contra el mismo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas

7.1.- La contratación y ejecución de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

Por las características especiales de estas obras no se permite ejecutarlas más que en una sola fase.

Antes del inicio de las obras se deberá comunicar a la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura el nombre del técnico cualificado que dirija su ejecución con base en el proyecto o memoria, quien se responsabilizará del empleo de las técnicas precisas para la seguridad del edificio y certificará de ello a su terminación.

- Las obras se ejecutarán por el beneficiario en la forma que legalmente se adopte (caso de entidad local), comunicando el sistema seguido y remitiendo un ejemplar del acta de iniciación.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación realizada y certificación de obra, que habrá de reunir los siguientes requisitos:
 - Habrán de ser expedidos por técnicos competentes.
- Habrá de presentarse certificación por unidades, precios unitarios y certificación final.
 - Cada hoja deberá estar rubricada por técnico firmante.
- b) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.
- c) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).
- d) Por importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un..... por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.
- Por el resto, hasta el doble de la cantidad concedida como subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.
- Las facturas deberán ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., (en el certificado de aprobación las facturas han de venir debidamente relacionadas) y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D.... por la obra....), y habrán de ser fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.
- e) Cuenta de gastos e ingresos en el que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del ILC deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el ILC.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

7.2.- Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de diciembre de 2001.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2 y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el Instituto Leonés de Cultura podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de am-

pliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 29 de mayo de 2001.—El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura, Pedro V. Sánchez García.

ANEXO

ario/a/Alcalde/ Presidente de la Jur Comunidad de propietarios (1), de la construcción sita, n, con domicilio
, de la construcción sita
, n, con domicilio
, n, con domicilio
XPONE
o y cultural rural, le sea concedida ayur rehabilitación , construcción s
de los requisitos exigidos en la normati-
de los requisitos exigidos en la normati
de2001
2001
irmado:

* * *

CONVOCATORIA DE SUB VENCIONES PÚBLICAS PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN-2001

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales existentes en la provincia de León, excluyéndose la construcción de locales para dicho fin, y las obras de reforma o adaptación de edificios que impliquen una intervención integral o mayoritaria, o cuyos fines no sean exclusivamente culturales.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicaciones presupuestarias 45146.76200 y 45146.76800 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2001. El crédito asignado entre todas ellas es de 7.000.000 de pesetas.

TERCERA - BENEFICIARIOS

- 1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural: Casas de Cultura, Archivos y Bibliotecas, exceptuando museos.
- 2.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, salvo que soliciten esa ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León dentro del marco del Sistema Provincial de León, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCU-MENTACIÓN

- 1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta la Reina, 1 24003 León, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
- a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.
- c) Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, que además incluya datos de la fecha de creación de las instalaciones culturales, horarios, servicios que ofrece, etc.....
- d) Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente que incluirá, en todo caso, planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de las instalaciones.
 - e) Presupuesto.
 - f) Acuerdo de aprobación de la inversión por el órgano competente.
- g) Certificación de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el Instituto Leonés de Cultura podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA. - PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- 1.- Las ayudas que se concedan no superarán el 50% del coste total, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.
- 2.- Los proyectos presentados no superarán los 3.000.000 de ptas. de presupuesto.

SEXTA.- TRAMITACIÓN

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

- 2.- Las solicitudes, con los informes a los que hubiera lugar emitidos por técnicos competentes, serán dictaminadas por el Consejo Asesor del Instituto Leonés de Cultura, quien propondrá al Consejo Rector la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los siguientes criterios:
 - a) Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales.
- b) Valoración de las actividades realizadas en el anterior ejercicio e incidencia social del programa.
 - c) Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.
 - d) Análisis de los presupuestos presentados.
- e) Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 3 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

SEPTIMA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de diciembre de 2001, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto presentado, adjuntado la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad u obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido.
- b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:
 - Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.
- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.
 - Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.
- c) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.
- d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).
- Por el resto, hasta el doble de la subvención concedida, se presentarán fotocopias compulsadas.
- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, aportándose certificación del secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación,

Firma

emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

e) Cuenta de gastos e ingresos en el que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

Tòdo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y normativa concordante.

- 2.- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.
- 3 En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se minorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.
- 4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el Instituto Leonés de Cultura podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CON-CESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al Instituto Leonés de Cultura cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DÉCIMA. - INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.-

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DURANTE 2001 PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Entidad Local de:		CIF
Dirección:		CP
Direction:	1	I CP
Localidad	Provincia	Tfno.
En su representación, D. Cargo que ostenta: Domicilio a efectos de notificación	n:	
DATOS DEL AR Archiyo, Biblioteca o Casa Cultura:	CHIVO, BIBLIOTECA O CASA	DE CULTURA
Dirección:		 CP
Localidad:	 Provincia	Tfno.
	DATOS BANCARIOS	
Entidad Oficina Número de Cuenta:	Código Entidad: Código Oficina: Código Control:	
	SOLICITA	
Subvención para:		
Importe solicitado:	 Presupuesto	total:
Documentación que acompaña a la	solicitud:	

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

En León, a de de 2001

León, a 29 de mayo de 2001.—El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura, Pedro V. Sánchez García.

* * *

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIO-NES PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2001

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales organizadas por estas entidades dentro de su programación cultural anual, en municipios cuya población de derecho sea inferior a 20.000 habitantes.

Las subvenciones que conceda el Instituto Leonés de Cultura, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de algunos de los requisitos establecidos por las presentes Normas, en determinados casos debidamente justificados, siempre que no suponga la conculcación de los aspectos sustantivos regulados por la normativa vigente en materia de otorgamiento de subvenciones.

Las subvenciones reguladas por estas Normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, y no será exigible su aumento o revisión.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dichas ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en las partidas 45146.46201, 45146.46800 y 45146.48900 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2001, en las que existe una consignación total de 34.000.000 de pesetas.

El importe máximo de la subvención será de 1.000.000, y en ningún caso excederá del 50 % del coste de la actividad a que se aplique.

Los proyectos presentados no superarán, en todo caso, los 3.000.000 de ptas.

TERCERA. - SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Pueden solicitar subvenciones aplicadas a finalidades culturales las siguientes entidades y organismos:

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales, entidades de ámbito territorial inferior al municipal y Asociaciones Culturales que pertenezcan a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio.

Son subvencionables las actividades que en materia de cultura desarrollen las asociaciones y entidades previstas en el art. anterior en áreas tales como literatura, teatro, música, danza, artes plásticas y cualquier manifestación etnográfico-folklórica, en su programación cultural anual.

En el caso de grupos folk, bailes regionales y corales, dada la disparidad de los presupuestos existentes, cada actuación incluida en el programa se subvencionará hasta un máximo de 40.000 ptas. (en el caso de grupos corales y de bailes regionales), y 70.000 ptas. (en el caso de grupos folk). (La factura a considerar como justificación ascenderá al doble como máximo de esas cantidades)

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales, que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 2001.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas, deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del Instituto Leonés de Cultura. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento (incluyendo también en este concepto la edición y compra de libros, videos, discos, revistas), nóminas de personal, ni se considerarán los gastos relativos a comidas, orquestas, fiestas patronales y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural, así como tampoco los trofeos, placas, gastos de publicidad y alquileres. Cuando se trate de una actividad organizada por varias asociaciones o entidades, en ningún caso se subvencionará el mismo concepto más de una de ellas.

CUARTA.- SOLICITUD

Los peticionarios a los que se refiere el art. 5 tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Instancia (de la que se facilita modelo en Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, en la que constará el programa o actividad para la que se solicita la subvención,
- Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que solicita subvención. Las memorias o proyectos objeto de solicitud de subvención deberán ser aprobados especificándose los conceptos y el importe total.
- Certificado del Presupuesto Ordinario vigente y del Área de Cultura del Ayuntamiento o Junta Vecinal y Ordinario de la Asociación.
 - · CIF de la Asociación, Junta Vecinal o Ayuntamiento.
- Si se trata de Asociaciones Culturales, un ejemplar de sus Estatutos.
- Para aquellos que hayan solicitado subvención en anteriores convocatorias, certificado del Secretario en el que se haga constar que CIF y Estatuto siguen siendo los mismos.
- Certificación de no haberse solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La instancia a que hace referencia el art. 7.1 se presentará en el Registro General del Instituto Leonés de Cultura (Calle Puerta la Reina, 1 - 24003 León, Tel.: 20-66-29) en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. - TRAMITACIÓN

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas por las personas designadas al efecto, dictaminadas por el Consejo Asesor del Instituto Leonés de Cultura y resueltas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 3 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Toda subvención concedida por el Instituto Leonés de Cultura para actividades culturales quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora la Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

En la concesión de subvenciones para actividades culturales, el órgano competente del Instituto Leonés de Cultura tendrá en cuenta:

- 1. Las características de la actividad o programa para el que solicita la subvención, que siempre deberá estar relacionado con alguno de los aspectos mencionados en el art. 6 de las presentes normas.
- 2. En los programas de actividades o animación la extensión temporizada del mismo y su estabilidad.
 - 3. La población del municipio solicitante.
- 4. Características de la población donde el solicitante desarrolla su actividad.
- 5. Grado de cumplimiento y justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

La justificación y cobro de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2001.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Normas es necesario presentar directamente en el Instituto Leonés de Cultura los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido, acompa-

ñando oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de las actividades.

- 2. Oficio firmado por el Alcalde o Presidente de las Asociaciones o Colectivos dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente, con los 20 dígitos, a la que se tenga que efectuar la transferencia.
- 3. Certificado expedido por el Secretario, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno o el Pleno del Ayuntamiento o el Órgano directivo correspondiente. Las facturas han de venir debidamente relacionadas.
- 4. Facturas relativas a las actividades subvencionadas teniendo en cuenta que no se consideran justificables a efectos del cobro de la subvención, los gastos relativos a comidas, orquestas, fiestas patronales y excursiones, por tener un carácter más lúdico que cultural.
- a) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León)".
- b) Por el resto, hasta el doble de la subvención concedida, se presentarán fotocopias compulsadas.
- c) Las facturas tendrán que reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (expresión clara del gasto), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.
- 5. Ejemplar de toda la documentación generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente la colaboración del Instituto Leonés de Cultura o Diputación.
- 6.-Cuenta de gastos e ingresos en el que se detallen las colaboraciones obtenidas.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del Instituto Leonés de Cultura deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

La documentación justificativa para el cobro de la subvención se presentará antes del día 1 de diciembre del año en curso.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el Instituto Leonés de Cultura podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CON-CESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al Instituto Leonés de Cultura cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

UNDÉCIMA. - INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del I.L.C.

León, a 29 de mayo de 2001.—El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura, Pedro V. Sánchez García.

SOLICITUD ACTIVIDADES CULTURALES

Nombre y Apellidos:	CIF
Dirección:	CP
Localidad	
Provincia:	[Tfno.
En calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	
DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL	
Entidad Local:	CIF
Dirección:	CP
Localidad:	
Provincia	[Tfno.
SOLICITA	
Subvención para:	
Presupuesto total:	
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:	

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

de 2001

* * *

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RE-LIGIOSO PERTENECIENTES A LA DIÓCESIS DE ASTORGA. 2001

La provincia de León cuenta con un amplio patrimonio constituido por un conjunto de edificios religiosos con notable valor arquitectónico, que representa un valor indiscutible para nuestra provincia, que es reflejo de su historia, de su cultura y del carácter de sus habitantes. El riesgo de deterioro de este ingente patrimonio aconseja llevar a cabo de manera regular y periódica actuaciones de restauración arquitectónica de dichos edificios, destinadas a reparar y consolidar sus elementos fundamentales y a evitar la aparición de daños más graves, tarea que viene realizando la Diputación Provincial de León a través del Instituto Leonés de Cultura desde 1996 y que no se considera oportuno interrumpir.

A tal fin, el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2001, acordó abrir una convocatoria pública para la concesión de subvenciones con destino a la rehabilitación de edificios de carácter religioso pertenecientes a la Diócesis de Astorga para 2001, con arreglo a las siguientes

BASES

Objeto, condiciones y finalidad

- 1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la rehabilitación de edificios de carácter religioso y uso público que reúnan interés arquitectónico de la Diócesis de Astorga.
- 2.- Las actuaciones de restauración objeto de la presente convocatoria irán destinadas a la conservación, recuperación o consolidación de la arquitectura del edificio, y tendrán como finalidad la reparación, restauración o sustitución de los elementos estructurales, cerramientos o instalaciones, así como a corregir daños que impidan al edificio reunir unas mínimas condiciones de habitabilidad.
- 3.- En el planeamiento y ejecución de las obras de los edificios de carácter religioso y uso público, será de obligatoria aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Normativa Urbanística Municipal, y en defecto de ésta, la Norma Subsidiaria de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León. (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 159, de 13 de julio de 1991)
- 4.- Se excluyen expresamente los edificios respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, o hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada.
- 5,.- Materiales a utilizar. Las obras se ejecutarán con los materiales acordes con la tipología de la zona y en particular, en las cubiertas, se utilizará necesariamente la teja curva árabe, intentando recuperar la existente, o pizarra de tipo irregular a granel cuando proceda.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la revocación de la subvención.

6.- El inicio de las obras deberá comunicarse por escrito al Instituto Leonés de Cultura, a fin de realizar el seguimiento de la obra. La no comunicación del inicio de las obras, también dará lugar a la revocación de la subvención.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 45358.78008 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2001. El crédito asignado es de 15.500.000 pesetas.

BENEFICIARIOS.-

1.- Podrán acceder a las subvenciones objeto de concesión a través de la presente convocatoria los propietarios de edificios de carácter religioso, destinados a uso público y sin ánimo de lucro, con interés arquitectónico y ubicados en núcleos urbanos de menos de 20.000 habitantes.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.-

- 1.- Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las bases de esta convocatoria el Obispado, las Parroquias, los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales, siempre que el bien a restaurar se encuentre ubicado en un municipio menor de 20.000 habitantes.
- 2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, c/Puerta La Reina, 1, 24003 León, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
- a) Acreditación del carácter religioso y del uso público del bien, mediante declaración y conformidad de la autoridad religiosa.
- b) Licencia municipal para realizar las obras con cumplimiento de la normativa urbanística vigente.
- c) Declaración jurada del solicitante de no haber iniciado las obras objeto de la solicitud en la fecha de la convocatoria (en el impreso de solicitud).
- d) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso · CIF de la entidad local.
- e) Proyecto o memoria valorada, firmada por técnico competente y estudio básico de seguridad y salud de acuerdo con lo previsto en el art. 4.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.
- f) Será preceptivo proyecto cuando se pretenda intervenir en los elementos estructurales del edificio.
- g) La valoración de las obras se justificará, como mínimo, en base a las principales unidades de obra a realizar y según unas mediciones y precios aproximados.
- h) No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada.
- i) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de entidades locales.
- j) Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de que la solicitud la realice el Obispado o la Parroquia, de las subvenciones concedidas para la misma obra y el importe de las mismas.

Esta certificación deberá acompañarse a la solicitud aún en el caso de que la obra no esté subvencionada por otros organismos, haciéndose constar este extremo, así como el compromiso de poner en conocimiento de esta Administración la concesión de cualquier otra subvención con posterioridad a la solicitud.

k) Certificado bancario, en documento original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre de la entidad solicitante de la subvención.

No se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona física que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

l) Fotografías, en color, que describan suficientemente el edificio, el elemento o zona a restaurar y los daños que justifican la necesidad de su restauración.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el Instituto Leonés de Cultura podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las ayudas que se concedan no superarán el 50% del coste total. Excepcionalmente podrá superarse este porcentaje previo informe técnico y acuerdo del Consejo Rector.

TRAMITACIÓN.

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las solicitudes, con los informes a los que hubiera lugar emitidos por técnicos competentes, serán dictaminadas por el Consejo Asesor del Instituto Leonés de Cultura, quien propondrá al Consejo Rector la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor arquitectónico del edificio.
- b) Gravedad de los daños.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.
- d) Territorialización de las inversiones.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de diciembre de 2001, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto presentado, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:
- Habrá de presentarse certificación valorada por unidades y precios unitarios, firmada por el técnico redactor del estudio técnico previo o proyecto técnico (o por técnico competente) y por la contrata.
- Habrá de presentarse certificado final de obra, firmado por el técnico redactor del estudio técnico previo o proyecto técnico.
- Las obras a ejecutar se adaptarán al estudio técnico previo o proyecto técnico aprobado. Excepcionalmente se podrán introducir modificaciones en las unidades de obra a ejecutar no contempladas en el mismo, con justificación técnica, debiendo en ese caso presentarse un nuevo proyecto o estudio técnico para su aprobación por el órgano competente. La certificación que se emita deberá adaptarse al nuevo documento técnico aprobado.
- b) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra, en su caso.
- c) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).
- d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).
- Por el resto, hasta el doble de la subvención concedida, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.
- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc. (En el certificado de aprobación las facturas han de venir debidamente relacionadas) y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obra documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

- En caso de concederse la subvención en concepto de ayuda sin que el presupuesto presentado condicione la cuantía concedida, se deberá justificar la inversión de, al menos, el doble de la cantidad concedida.
- Memoria que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido.
- Cuenta de gastos e ingresos en el que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y normativa concordante.

- 2.- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.
- 3.- En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.
- 4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el Instituto Leonés de Cultura podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al Instituto Leonés de Cultura cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por R. Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

.El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 29 de mayo de 2001.—El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura, Pedro V. Sánchez García.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RELIGIOSO PERTENECIENTES A LA DIÓCESIS DE ASTORGA PARA 2001.

DATOS DEL SOLICITANTE

Peticionario:	CIF
Dirección:	C.P.
Localidad:	Provincia
Domicilio a efectos de notificación:	Tfno.:

DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR

Iglesia:	CIF
Dirección:	C.P.
Localidad:	- Provincia:
Tfno.:	

DATOS BANCARIOS

Entidad:	Código entidad
Oficina:	Código Oficina
Número de Cuenta:	Código Control

SOLICITA

Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto tota

Otras subvenciones solici	tadas o concedidas:				
Firma	En	а	de	de 2001	-

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA "CASAS DE LEÓN" ASENTADAS EN OTRAS PROVINCIAS Y EN EL EXTRANJERO CON DESTINO A FINANCIAR ACTIVIDADES CULTURALES-2001

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2001, acordó abrir una convocatoria de subvenciones para "Casas de León" asentadas en otras provincias y en extranjero, con destino a financiar actividades culturales durante 2001, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- CONVOCATORIA

Se establecen las bases por las que habrá de regirse la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización durante 2001, de actividades culturales y contribuir al mantenimiento de las Casas de León en territorio nacional e internacional.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dichas ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en la partida 45146.48905 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura de 2001. El crédito asignado es de 10.000.000 de pesetas.

3.- SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este acuerdo las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos preferentes el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la provincia de León. Para poder optar a la subvención es necesario que las Casas estén inscritas o se inscriban en el Registro que a tal efecto se constituirá en el Instituto Leonés de Cultura.

4 - COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con las que puedan recibirse de otras Administraciones Públicas o de entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales para la misma finalidad, siempre que aisladamente o en conjunto no superen el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por el beneficiario.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo Sr. Presidente del IL.C., y se remitirán al Instituto Leonés de Cultura (C/ Puerta la Reina, 1, 24003 León), pudiendo presentarse directamente en el Registro de documentos o bien enviarse por vía postal o siguiendo cualquiera de los otros medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá adjuntar al escrito de solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF de la entidad.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la entidad, acompañando la acreditación de tal representación.
- c) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esa Orden, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución y la cuantificación económica detallada de los gastos, y en su caso, ingresos, que se prevea derivan de su realización. Las memorias o proyectos objeto de solicitud de subvención deberán ser aprobadas especificándose los conceptos y el importe total.
- d) Certificación de no haber solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo o, si se ha concedido, el importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.
- e) Certificación de la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la entidad solicitante indicando el número de dicha cuenta, el código de la entidad bancaria y de su sucursal, su dirección y el titular de la cuenta.
- f) En su caso, fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la sede donde aparezca la renta anual.
- g) Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 2000.
- 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días para las Casas asentadas en territorio nacional y de 50 días para las asentadas en el extranjero, contando a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente convocatoria.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrá en cuenta para la adjudicación de subvenciones:

- La naturaleza de las actividades o programas y su carácter permanente.
 - · La actividad desarrollada en el ejercicio anterior.
 - Programa de actividades para el presente año.
- El grado de implantación de la entidad entre los leoneses residentes en el ámbito en que actúan, expresado en su número de socios.
 - 8.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.
- 1. Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.
- 2. Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañados de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.
- 3. Las solicitudes serán estudiadas por los técnicos designados al efecto, dictaminadas por el Consejo Asesor del Instituto Leonés

de Cultura y resueltas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaido resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

9.- JUSTIFICACION Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación y cobro de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2001.

Una vez concedida la subvención se anticipará el 50 por 100 de su importe, previa garantía (aval, fianza) o cualquier otra establecida por la Ley. La parte no anticipada se librará cuando se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido, acompañando certificación del Presidente de la Entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Cuenta de gastos e ingresos, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.
- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura" (Diputación Provincial de León).

Por el resto, hasta el doble del importe de la subvención concedida, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las Casas de León en el extranjero únicamente deberán justificar el importe de la subvención concedida.
- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente (en el certificado de aprobación las facturas han de venir debidamente relacionadas) y reunir los requisitos mínimos: Nombre, N.I.F., fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (expresión clara del gasto), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser "recibís" habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.
- Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención, sin que en ningún caso los gastos de funcionamiento superen el 50% de la subvención concedida. No se subvencionarán los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, deberán acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

La documentación justificativa se presentará antes del 1 de diciembre de 2001. La falta de presentación de dicha documentación en plazo llevará implícita la renuncia a la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

10.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura (de acuerdo con lo es-

tablecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

11.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se haga de las actividades subvencionadas deberá constar expresamente la colaboración del Instituto Leonés de Cultura o Diputación Provincial de León.

12.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el Instituto Leonés de Cultura podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 29 de mayo de 2001.—El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura, Pedro V. Sánchez García.

* * *

CONVOCATORIA DE SUB VENCIONES PÚBLICAS PARA MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2001

Considerando la existencia de museos y colecciones dependientes de entidades locales de nuestra Provincia, así como otros de titularidad privada que contienen elementos notables y representativos de nuestro patrimonio cultural. El Instituto Leonés de Cultura estima necesario la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento y equipamiento de estos centros, con el fin de facilitar el cumplimiento de su función y carácter social tal y como establece la Ley 10/94, de 8 de julio, de Los Museos de Castilla y León en cuyo título primero acoge el principio de colaboración interadministrativa al establecer en su art. 5 que: "la Administración Autonómica y las Administraciones Locales de la Comunidad colaborarán entre sí y con otras instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional". También el art. 4 i) del Estatuto señala, entre los fines del Instituto Leonés de Cultura, "favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés".

En consecuencia, el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2001, acordó promover convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la subvención. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora del equipamiento y de las instalaciones de museos, de los edificios que los albergan, su montaje museográfico, adquisición de piezas, inventario, restauración, investigación, difusión social y mantenimiento de los servicios que presta, a fin de contribuir a la creación de las condiciones necesarias para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 23, 4 febrero 1997).

SEGUNDA.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales de la provincia, de las que dependan museos y colecciones en los que se vaya a realizar un gasto de inversión durante el año 2001, o bien museos y colecciones de particulares y otras titularidades, siempre y cuando se encuentren en poblaciones menores de 20.000 habitantes.

TERCERA.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45188.76200 y 45188.78900 del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, en las que figuran 5.000.000 de pesetas. La cuantía que se podrá solicitar podrá alcanzar hasta el 50 % del presupuesto de ejecución de la actuación propuesta, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

CUARTA.- Solicitudes y documentación. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) Documento acreditativo de la titularidad del bien :
- a) Propietario individual del bien objeto de la subvención: título de propiedad y estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).
- b) Entidades locales : Documentos acreditativos de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).
- 2) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o, en su caso, CIF de la entidad local.
- 3) Proyecto o memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad a realizar. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, dicha parte será suscrita por técnico competente mediante memoria valorada o proyecto. En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por persona cualificada a tal fin. De igual forma la memoria incluirá planos, fotografías, etc. a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos de la provincia.

La memoria deberá incluir datos de la fecha de creación del museo o colección, las actividades que desarrolla, horarios, el nombre del director, y podrá completarse con aquellos datos que se estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.

- 4) Presupuesto.
- 5) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de entidades locales.
- 6) Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.
- 7) Certificación de la cuenta del peticionario, expedida por una entidad bancaria.

QUINTA.- Tramitación.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Situación en la que se encuentra la institución museográfica.
- b) Incidencia social del programa.
- c) Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.
- d) Análisis de los presupuestos presentados.
- e) Adecuación del proyecto a los temas prioritarios señalados en esta convocatoria, con especial observancia del avance en los requisitos fijados por la Ley de Museos de Castilla y León y de su reglamento, al objeto de su reconocimiento o registro y posible inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

SEXTA.- Pago y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de diciembre de 2001, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto que se ha solicitado, adjuntado la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas, que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido.
- b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:
 - Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.
- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.
 - Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.
- c) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.
- d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).
- e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "la presente factura está subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial), en unpor ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

Hasta el doble del importe de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc.(en el certificado de aprobación las facturas han de venir debidamente relacionadas) y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

f) Cuenta de gastos e ingresos en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del Instituto Leonés de Cultura deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el Instituto Leonés de Cultura podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

OCTAVA.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al Instituto Leonés de Cultura cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

NOVENA. - Inspección, seguimiento y control.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación Provincial de León.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 29 de mayo de 2001.—El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura, Pedro V. Sánchez García.

ANEXO

Localidad:	Provincia:	Tfno.:
DATOS DEL SOLICITAN'	TE	
Nombre y apellidos:		NIF
Dirección:		C.P
En su calidad de :		
Corporación Local :		
Domicilio a efectos de notific		
DATOS DEL MUSEO (para	el que solicita la avuda)	
Museo:		IF:
Dirección:		
Localidad:		
DATOS BANCARIOS		
Entidad:	Código Entidad:	
Oficina:		
Númerò de cuenta:		
		•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
	SOLICITA	
Subvención para:		
Presupuesto total:		
Documentación que acompaña	a a la solicitud:	
En a .	de20	01
(Firma del s	solicitante)	
(- marine day c		

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

* * *

CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE VALOR ARTÍSTICO O CULTURAL Y BIENES MUEBLES DE ARTE POPULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2001

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.h) del Estatuto del Instituto Leonés de Cultura, entre cuyos fines figura favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnográfico leonés, así como velar por la salvaguarda del patrimonio histórico-artístico, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico-Artístico, de 25 de junio; en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955 y en el R.D. 2.225/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, el Instituto Leonés de Cultura, a través del Departamento de Etnografía y Patrimonio, realiza una convocatoria para subvencionar la Restauración de Bienes Muebles de valor artístico o cultural y bienes muebles de Arte Popular, cuyas bases han sido aprobadas por el Consejo Rector, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2001.

Para este fin existe crédito en las siguientes partidas presupuestarias del Instituto Leonés de Cultura:

- A) Restauración de Bienes de Arte Popular:
 - 45149.76200 -- 1.500.000
 - 45149.76800 1.500.000
- B) Restauración de Bienes Muebles:

45359.76201 -3.000.000

45359.76801 - 3.000.000 45359.78004 - 1.000.000

BASES

Objeto .-

- Serán objeto de restauración los bienes muebles de valor artístico o cultural y bienes muebles de arte popular de la provincia de León.
- Podrán solicitar la ayuda los Ayuntamientos o Juntas Vecinales, las personas físicas o jurídicas propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, siempre que pertenezcan a poblaciones de menos de 20.000 habitantes.
- No se podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría, o para aquéllas que estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

Cuantía.-

- La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder el 50% del presupuesto ni superar el millón de pesetas.
- Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955.

Compatibilidad.-

La ayuda es compatible con otras públicas o privadas para la misma finalidad, pero la suma de ambas no debe superar el presupuesto de la restauración a realizar, que figura en la memoria.

- Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no se podrá exigir aumento o revisión ni aplicar la subvención a otros fines.

La renuncia a la concesión de la subvención no da derecho a disfrutarla en otra convocatoria.

Renuncias.-

- La renuncia a la concesión de la subvención no da derecho a disfrutarla en otra convocatoria.

Solicitudes.-

- Deberán realizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura.
- Se presentará en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al día de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- A) Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse :
- 1.- Certificación de acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:
- a) Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluida en el inventario de bienes de la entidad.
- b) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.
- c) Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración según la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.
- B) Si el bien pertenece a la iglesia, cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en Derecho.
- 2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante, o en su caso CIF de la comunidad.
- Memoria valorada suscrita por técnico con título oficial para bienes muebles de valor artístico o por persona con experiencia acre-

ditada, para bienes muebles de arte popular, donde se exprese documentalmente con detalle el estado de conservación, las condiciones medio-ambientales habituales, la labor a realizar, el presupuesto con los precios unitarios y demás circunstancias que establece el art. 124, apartados d) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 4.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.
- 5.- Fotografías de color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.
- 6.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda.
- 7.- Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin, o si se ha concedido, importe de la misma, con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.
- 8.- Datos bancarios del peticionario, mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente.

Tramitación:

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios :

- a) Valor cultural, artístico y etnográfico.
- b) Gravedad de las patologías.
- c) Nivel de pérdida irreversible del bien a restaurar.
- d) Uso y finalidad del objeto.

Por parte del Instituto Leonés de Cultura podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin aplicar las técnicas y los productos más apropiados en cada caso.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas:

La contratación de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

La ejecución de las obras se realizará por los técnicos firmantes de la memoria. En caso contrario deberán presentar un nuevo proyecto y la acreditación del nuevo técnico.

El Instituto Leonés de Cultura podrá realizar los controles o inspecciones de los trabajos que se realicen.

Se deberá comunicar a este Instituto Leonés de Cultura la fecha de inicio de las obras.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Dos memorias de las actuaciones realizadas en las que consten los productos empleados y en caso de alteraciones con la memoria, las causas del cambio.
- b) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).
- c) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Por el resto, hasta el doble de la cantidad subvencionada, será preciso acompañar fotocopias compulsadas.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, etc., (en el certificado de aprobación las facturas han de venir debidamente relacionadas) y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, concepto claro y deberán estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

- d) Memoria que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la actividad realizada que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido.
- e) Cuenta de gastos e ingresos en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

Todo ello de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del Instituto Leonés de Cultura deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el Instituto Leonés de Cultura podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los inte-

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de diciembre de 2001.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2 y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no ob-

servancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 29 de mayo de 2001.-El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura, Pedro V. Sánchez García.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES Y DE ARTE POPULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2001

Datos del solicitante		
Solicita		
Documentación que acompaña a la solicitud:		
······································		
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:		
Ottas subventioned soliteratus o contourismo.		
	En a de	de 2001
I.MO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEO	NÉS DE CHI TURA	

4587

Administración Local

Ayuntamientos

LA ROBLA

La UTE Legio VII, compuesta por Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A., y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF G-82528464, ha solicitado licencia de actividad para instalar una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, que se ubicará en la parcela nº 262, del polígono 36, de la localidad de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 10 de mayo de 2001.-El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

4179

2.580 ptas.

VILLAMANÍN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en la Comunidad de Castilla y León, se somete a información pública el expediente promovido por don Fernando Cañón Cañón, quien ha solicitado licencia municipal para la instalación de una fábrica artesanal de embutidos y salazones, sobre finca rústica, polígono 6, parcelas 870 y 871 del Catastro Rústico, en término de la localidad de Ventosilla.

Pesetas

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas por la actividad pueden presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villamanín, 10 de mayo de 2001.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

* * *

Por don Fernando Cañón Cañón se solicita autorización de uso de suelo rústico, para construir las instalaciones de fábrica artesanal de embutidos y salazones.

Dichas instalaciones se ubicarán en el borde del casco urbano de la localidad de Ventosilla, parcelas número 870 y 871 del polígono 6 del Catastro Rústico.

El expediente se somete a información pública, a fin de que en un periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado en las oficinas municipales por cuantas personas estuvieren interesadas y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Villamanín, 10 de mayo de 2001.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

4027 4.386 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para 2001, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 19 de marzo de 2001, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el citado presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS

		Pesetas
Cap. 1. Gastos de personal		23.317.863
Cap. 2. Gastos en bienes corriente	s y servicios	23.449.256
Cap. 3. Gastos financieros		730.000
Cap. 4. Transferencias corrientes		1.740.483
Cap. 6. Inversiones reales		6.593.071
Cap. 7. Transferencias de capital		30.000.000
Cap. 9. Pasivos financieros		4.428.054
	Total gastos	90.258.727
Ingresos		,
		Pesetas
Cap. 1. Impuestos directos		19.300.000
Cap. 2. Impuestos indirectos		80.100
Cap. 3. Tasas y otros ingresos		5.433.627
Cap. 4. Transferencias corrientes		34.620.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales		2.525.000
Cap. 6. Enajenación de inversione	s reales	300.000
Cap. 7. Transferencias de capital		25.000.000
Cap. 9. Pasivos financieros		3.000.000
	Total ingresos	90.258.727

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PLANTILLA DE PERSONAL

Así mismo se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el Presupuesto.

A.-Personal funcionario:

-Plazas de funcionario con habilitación nacional: Una de Secretario Interventor. Grupo B. Complemento de destino: Nivel 26. Situación: Propiedad.

-Escala de Administración General: Una de Auxiliar. Grupo D. Complemento de destino: Nivel 18. Situación: Propiedad.

-Escala de Administración General: Una de Operario de Servicios Múltiples. Grupo E. Complemento de destino: Nivel 14. Situación: Propiedad.

B. Personal laboral

-Denominación: Alfarero. Número de plazas: 1. Situación: Contrato laboral indefinido.

-Denominación: Ayudante de alfarero. Número de plazas: 1. Situación: Contrato temporal.

-Denominación: Agente de empleo y desarrollo local. Número de plazas: 2. Situación: Contrato temporal.

-Denominación: Jardinero. Número de plazas: 1. Situación: Contrato temporal.

Santa Elena de Jamuz, 8 de mayo de 2001.–El Alcalde, Juan González Linares.

4025 1.935 ptas.

PÁRAMO DEL SIL

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2001, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2001, siendo el resumen por capítulos según se detalla:

INGRESOS

	7 0001010
	97.200.000
	4.500.000
	12.800.000
	38.053.000
	385.000
,	37.677.000
	500.000
	9.000.000
Total ingresos	200.115.000
TOS	
	Total ingresos

Pesetas Cap. 1. Gastos de personal 36.200.000 Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 51.860.000 Cap. 3. Gastos financieros 2.600.000 Cap. 4. Transferencias corrientes 14.600.000 71.345.388 Cap. 6. Inversiones reales Cap. 7. Transferencias de capital 16.509.612 Cap. 8. Activos financieros 500.000 Cap. 9. Pasivos financieros 6.500.000 Total gastos 200.115.000

Asimismo fueron aprobadas sus bases de ejecución y demás documentos, así como la siguiente plantilla de personal para 2001:

- A) Funcionarios de carrera:
- 1 Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel CD 24. Situación: En propiedad.
- 2 Auxiliares de Administración General, Grupo D. Nivel CD 18. Situación: En propiedad y vacante.
- 1 Operario de Servicios Múltiples. Grupo E. CD 14. Situación: En propiedad.

- B) Personal laboral fijo:
- 2 Oficiales de S.M. Ocupadas.
- 1 Encargado de biblioteca. A tiempo parcial. Situación: Ocupada.
- C) Personal eventual:
- 6 Limpiadoras para edificios públicos. A tiempo parcial. Contratadas.
- 1 Asesor Alcaldía e informático. Contratado.

Todo ello queda expuesto, por término de 15 días hábiles, en Secretaría municipal, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes, puedan examinarlo y efectuar reclamaciones, que de producirse serán resueltas por el Pleno en plazo de 30 días.

De no producirse reclamaciones se entenderán dichos documentos aprobados definitivamente, puntualizando que contra esta aprobación cabe recurso contencioso administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 152 de dicho texto legal y en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Páramo del Sil, 11 de mayo de 2001.–El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

* * *

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio de 2000, compuesta por las cuentas y estados que determina el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión de 8 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la citada Ley, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Las reclamaciones podrán ser presentadas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Páramo del Sil, 11 de mayo de 2001.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

4028 2.290 ptas.

ARDÓN

Por don José Benito Dorado Fernández se ha solicitado autorización de uso de suelo no urbanizable, para motel, en la finca número 65 del polígono número 10 de la zona concentrada de Ardón (León), sita en camino vecinal de León por Vega de Infanzones a Santa María del Páramo, margen derecha.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro de los cuales podrán presentarse en la Secretaría municipal, y por escrito, las reclamaciones y alegaciones que se tenga por conveniente.

Ardón, 10 de mayo de 2001.—El Alcalde, Valentín Llamas Llamas. 4029 1.935 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2001, se ha delegado el ejercicio de las atribuciones de Alcalde en el 1^{er} Teniente de Alcalde, don Valentín González García, por el periodo comprendido entre los días 11 y 22 de mayo de 2001, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Joarilla de las Matas, 10 de mayo de 2001.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

4031

323 ptas.

VILLASABARIEGO

Confeccionada e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se expone al público en la Secretaría municipal, para que en el plazo de quince días y ocho más pueda ser examinada y se presenten alegaciones.

Villasabariego, 10 de mayo de 2001.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

4032

323 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2001, el padrón del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2001, este se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, a efectos de su examen y formular las reclamaciones que se crean convenientes.

Pobladura de Pelayo García, 9 de mayo de 2001.–El Alcalde (ilegible).

4034

323 ptas.

Pesetas

20.001.000

3.000.000

50.200.000

CÁRMENES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 2001, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2001, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Cap. 1. Gastos de personal	3.874.406
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.937.706
Cap. 3. Gastos financieros	667.888
Cap. 4. Transferencias corrientes	300.000
Cap. 6. Inversiones reales	28.200.000
Cap. 7. Transferencias de capital	5.600.000
Cap. 9. Pasivos financieros	620.000
Total	50.200.000
Ingresos	
	Pesetas
Cap. 1. Impuestos directos	8.700.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	2.439.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	5.810.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	9.200.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	1.050.000

Al propio tiempo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Total

- a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios.
- -Denominación: Secretaría-Intervención, agrupado.

Número de puestos: Uno.

Cap. 7. Transferencias de capital

Cap. 9. Pasivos financieros

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación nacional.

Subescala: Secretaría-intervención.

b) Personal laboral:

-Denominación: Auxiliar de servicios.

Número de puestos: Uno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo señalado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Carmenes, 8 de mayo de 2001.—El Alcalde Presidente, Dionisio. Manuel García González.

3999

2.129 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Doña María Belén Fuertes Prieto, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para la actividad de explotación de vacuno de leche, que será emplazada en el paraje del Rincón, en San Justo de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 9 de mayo de 2001.—El Alcalde (ilegible). 4033 2.064 ptas.

* * *

Doña María Belén Fuertes Prieto, en nombre propio, solicita autorización de uso de suelo no urbanizable para construcciones e instalaciones, para explotación de vacuno de leche, en fincas de su propiedad, sitas en el paraje del Rincón, en San Justo de la Vega.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25-2-b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega, 9 de mayo de 2001.—El Alcalde (ilegible). 4035 1.548 ptas.

MANCOMUNIDAD OMAÑA-LUNA

De conformidad con los artículos 189 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, RHL, y reglas 224 s.s. de la orden de 17 de julio de 1990, han sido formulados y rendidos, por la Presidencia, los estados y cuentas de la Mancomunidad de Municipios Omaña-Luna, correspondientes al ejercicio 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/1988, RHL, y 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más la cuenta general de la entidad local y estados, así como los anexos a los estados anuales, cuyo contenido determinan los arts. 190 de la Ley 39/1988, RHL, y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, junto con los justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los Barrios de Luna, 10 de mayo de 2001.—El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

4004

2.322 ptas.

* * :

El Consejo de la Mancomunidad Omaña-Luna, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2001, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2001, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, RHL.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince día hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 10 de mayo de 2001.—El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

4005

1.935 ptas.

Juntas Vecinales

VILLAMIZAR

Habiendo intentado la notificación a doña Avelina Prado Prado, de la resolución que se cita, siendo devuelta esta notificación por el servicio de correos, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se inserta a continuación el texto de la citada resolución:

En relación con su escrito de fecha 8 de enero de 2001, sobre presunta notificación "confusa y no ajustada a la Ley de Procedimiento Administrativo" he de comunicarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de la Junta Vecinal de Villamizar, establece que el aprovechamiento será por lotes o suertes, sistema tradicional, en consonancia con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Bienes establece el aprovechamiento según costumbre.

Pues bien, según esta costumbre del pueblo de Villamizar las parcelas se adjudican a quien tiene derecho a ellas; a quienes cumplen los requisitos establecidos en la ordenanza y que obedecen al sistema tradicional o consuetudinario de adjudicación de lotes o suertes.

Lo que la Junta Vecinal ha realizado en cumplimiento de la potestad de administrar los bienes comunales es comunicarle por escrito, lo que se venía haciendo verbalmente, sin necesidad de requisitos formales es decirle que como Vd. es público y notorio que no cumple los requisitos para ser adjudicataria de parcelas debe dejarlas a disposición de la Junta Vecinal.

Por lo tanto si fuera cierto que la notificación adoleciera de ciertos defectos de forma, no es menos cierto que el contenido es claro, que la Junta Vecinal ha cumplido con el sistema tradicional consuetudinario y que es ejecutivo desde el mismo momento en que Vd. se da por enterada del mismo. En definitiva que Vd. no puede ampararse en presuntos defectos de forma para invocar un derecho que no tiene ya que Vd. no reside el tiempo imprescindible en el pueblo de Villamizar para ser adjudicataria de parcela alguna.

Villamizar, 5 de febrero de 2001.—El Presidente, Dalmacio Guerra Cano.

3071

1.032 ptas.

VILLAFELIZ DE LA SOBARRIBA

Se convoca subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de fincas comunales de esta entidad, con arreglo al pliego

de condiciones económico administrativas, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto del contrato.—Lo es la adjudicación por el procedimiento abierto, mediante subasta, del aprovechamiento agrícola de las fincas comunales de esta entidad que se relacionan en el anexo del pliego, sitas en la zona de La Cuesta y en La Forcada y La Levesa (Polígonos 2, 3 y 5 del Catastro de Rústica).

Duración del contrato.—Será de diez años, pudiendo prorrogarse por un máximo de cinco.

Tipo de licitación.—Se fija como base de licitación tres mil pesetas por hectárea más IVA.

Podrán ofertarse las mejoras que se relacionan en la cláusula $7^{\rm a}$ del referido pliego.

Fianzas.—La provisional será del 2% del precio base y la definitiva de diez millones de pesetas.

Proposiciones.—Se presentarán en dos sobres cerrados ante la Junta Vecinal de Villafeliz de la Sobarriba, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado que esta adjudicación sea declarada de urgencia.

Los sobres contendrán:

Sobre A:

- 1.-Copia del D.N.I. o C.I.F. de la empresa.
- 2.-Escritura de poder si se actúa a través de representante.
- Resguardo de haber constituido la garantía o fianza provisional.
- 4.—Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa.
- 5.—Testimonio o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 del TRLC.
- 6.-Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributárias y de la Seguridad Social.

Sobre B:

En este sobre se incluirá la oferta económica, según el siguiente modelo.

El abajo firmante, D., mayor de edad, con D.N.I. número y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F. número), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, solicita tomar parte en la subasta para contratación del aprovechamiento agrícola de las fincas comunales propiedad de la entidad local de Villafeliz de la Sobarriba (León).

Y hace constar:

lº Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego que sigue de base a esta subasta, así como las obligaciones sociales y fiscales.

2º Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las obligaciones que se deriven de la adjudicación del contrato.

3º Que se compromete a ejecutar el contrato en el precio de pesetas (en letra y cifra), incluido I.V.A., así como a la realización de las obras de mejora siguientes.....

Valoradas en pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil del que expire el plazo de presentación de proposiciones, a las 18.00 horas, en el lugar que se señale por el Presidente de la Junta Vecinal.

Adjudicación definitiva: Se efectuará por la Junta Vecinal en plazo máximo de diez días a vista de la adjudicación provisional efectuada por la mesa de contratación.

Villafeliz de la Sobarriba, 20 de mayo de 2001.–El Presidente, Francisco Alaiz Gutiérrez.

4312 9.288 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción NÚMERO NUEVE DE LEÓN

Don Irene Álvarez de Basterrechea, Juez de Primera Instancia número nueve de León.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 451/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Juan Palacios Martín, María del Mar Reyero Moreno, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 17 de julio de 2001 a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2170/0000/18/0451/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en-la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de septiembre de 2001, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de octubre de 2001 a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Piso cuarto derecha de la casa número siete de la calle Demetrio de los Ríos de la ciudad de León. Se hace la salvedad de que, según informe policial que obra en los autos, el piso que se saca a subasta es el tercero izquierda o tercero a). Ocupa una superficie de setenta y nueve metros y veintinueve decímetros cuadrados, finca registral número 8.501, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al folio 18, del libro 139 de la sección 2ª del Ayuntamiento de León, tomo 2.542.

Tipo de subasta: Quince millones cuatrocientas setenta mil pesetas (15.470.000 ptas.).

Dado en León a 9 de mayo de 2001.—El/La Juez (ilegible).—El/La Secretario (ilegible).

4064

8.901 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 300/2001 seguidos a instancia de Ángel Bayón Cuervo contra Antracitas de Fabero, S.A., y otros en reclamación por invalidez por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día diez de julio a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Fabero, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 18 de mayo de 2001.

Firmado.- Carmen Ruiz Mantecón.

4374

2.322 ptas.

* * *

NIG: 24089 4 0100173/2001.

01000.

Nº autos: Demanda 152/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Dolores García Díez.

Demandados: NCR Gestión e Inversión, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 152/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores García Díez, contra la empresa NCR Gestión e Inversión, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades formulada por doña María Dolores García Díez, contra la empresa NCR Gestión e Inversión, S.L., y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 611.100 (seiscientas once míl cien) pesetas, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0152/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0152/01, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha

cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a NCR Gestión e Inversión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

433

7.740 ptas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando de San Mateo Gil, contra la empresa Medios Leoneses Publicitarios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Fernando de San Mateo Gil, contra Medios Leoneses Publicitarios, S.L., por un importe de 403.993 pesetas de principal más 60.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medios Leoneses Publicitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 14 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4333

5.160 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 323/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap contra la empresa Urbanización Viales y Obras, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 2 de mayo de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmese los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 4 de junio a las 9.33 horas de su mañana. Hágase entrega a la demandada de la copia presentada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículos 82 y 83 de LPL).

Tratándose de un proceso de seguridad social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (artículo 141 de la LPL).

Se tiene por hecha la manifestación contenida en el otrosí de la demanda. Líbrese cédula con acuse de recibo para citación a los demandados.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sa. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Urbanización Viales y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 21 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

4378

6.966 ptas.

* * * Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 281/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro González Arias, Miguel Ángel Flores Gómez, Pablo García González, Zurab Makharashvili, contra la empresa reparaciones RVR, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Reparaciones RVR, S.L., a pagar a:

- 1.-Pedro González Arias: 196.371 pesetas por salarios, más 3.000 pesetas por interés de mora.
- 2.—Pablo García González: 437.372 pesetas por salarios, más 6.500 pesetas por interés de mora.
- 3.-Zurab Makharashvili: 196.371 pesetas por salarios, más 3.000 pesetas por interés de mora.
- 4.-Miguel Ángel Flores Gómez: 151.051 pesetas, más 7.500 pesetas por interés de mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066028101, bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones –Juzgado de lo Social número tres de León—" en el momento del anuncio, en la cuenta número 2132000065028101, abierta en la misma entidad y denominación.

Se les advierte de que de no hacerlo dentro del plazo indicado se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reparaciones RVR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 16 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4377

5.805 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 292/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Melcón Fernández, contra INSS, TGSS, empresa Pablo Peña Fernández y Asepeyo, sobre silicosis, se ha acordado citar a la empresa demandada Pablo Peña Fernández en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de septiembre de 2001 a las 10.10 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Pablo Peña Fernández, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 16 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Láiz.

4436

4.644 ptas.

* * * Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 91/2001 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Nadia Kerfali Álvarez, contra la empresa Taller Gráfico Digital Cuatro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 170/01, de fecha 3 de abril de 2001, cuyo fallos es el siguiente:

"Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 311.317 pesetas (trescientas once mil trescientas diecisiete pesetas), incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado, con el número 2141.0000.65.91/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esía mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Taller Gráfico Digital Cuatro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ponferrada a 18 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4435

7.095 ptas.

Anuncios Particulares

NOTARÍA DE DON JOSÉ ANTONIO DE LA CRUZ CALDERÓN

Ponferrada

Yo, José Antonio de la Cruz Calderón, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Ponferrada (León) y con domicilio profesional en avenida de España, número 12, 1°.

Hago constar: Que por doña María Encina Pacios Ferrer, mayor de edad, casada, vecina de Ponferrada (León), con domicilio en calle Monasterio de Montes, número 7, y con DNI y NIF 9.910.925-H, don José Antonio Pacios González, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada (León), con domicilio en calle Saturnino Cachón, número 24, y con DNI y NIF 9.991.809-B, doña María Angélica Pacios González, mayor de edad, casada, vecina de Ponferrada (León) con domicilio en calle Saturnino Cachón, número 24, y don DNI y NIF 9.973.606-R, doña María del Pilar Tahoces Pacios, mayor de edad, casada, vecina de Ponferrada (León), calle Los Almendros, número 10, y con DNI y NIF 9.910.243-A, doña Salvia Tahoces Pacios, mayor de edad, casada, vecina de Ponferrada (León), calle San Valerio, número 2, y con DNI y NIF 9.913.900-A, don Ramón Tahoces Pacios, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada (León), avenida del Bierzo, número 2, y con DNI y NIF 9.976.420-D, don Demetrio Tahoces Pacios, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada (León), calle Monasterio de Montes, número 12, 2º B, y con DNI y NIF 9.909.529-W, don Francisco José Merayo Pacios, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, con domicilio en calle Acibelas, número 24, 3°D, y con DNI 12.076.011-E, doña Elena Merayo Pacios, mayor de edad, casada, vecina de Valladolid, con domicilio en calle Estación, número 35, y con DNI 12.005.548-P, doña María Pilar Merayo Pacios, mayor de edad, casada, vecina de Aldeávila de Rivera (Salamanca) y con DNI 11.978.556-H, don Bonifacio Pacios Cuesta, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en avenida Felipe II, número 12, 3°, y con DNI y NIF 862.232-P, doña Casilda Cuesta Rodríguez, viuda, con domicilio la residencia geriátrica Ballesol, sita en Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Arquitectura, nº 116, y con DNI 705.352, don Ricardo Pacios Ferrer, mayor de

edad, casado, vecino de Lorca, con domicilio en avenida Juan Carlos I, número 35, 6°, y con DNI número 20.067.586-N, don David Tahoces Pacios, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada (León), calle Los Almendros, número 10, y con DNI y NIF 10.001.451-Q, y don José Maria González García, mayor de edad, casado, vecino de Collado Villalba, Madrid, con domicilio en calle Julio Ruiz de Alda, número 43, y con DNI 50653287-L, y doña María Sonia Ortega Martínez, mayor de edad, soltera, vecina de Collado Villalba, Madrid, con domicilio en calle Los Madroños, número 25, y con DNI 10085411-A, estos dos últimos en nombre y representación como administradores mancomunados de la compañía mercantil Promociones y Estudios Promes, S.A., con domicilio social en Collado Villalba, plaza Los Belgas, número 12, 1º B, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 637, folio 10, hoja número M-13316, inscripción 1ª, y CIF número A 79471785, han iniciado acta de presencia y notoriedad de inmatriculación de exceso de cabida, prevista en el artículo 53, número 10, de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, y en el artículo 298.3 del Reglamento Hipotecario, sobre las siguientes fincas:

A) Casa de alto y bajo cubierta de losa en estado ruinoso, hoy solar, tras su reciente derribo, en la calle Jardines, número 8, de esta ciudad de Ponferrada, con una superficie según el Registro de la Propiedad de noventa metros cuadrados la casa y veintiséis metros cuadrados el corral adyacente, de ciento ochenta y tres metros cuadrados, según la certificación catastral gráfica y descriptiva y de ciento ochenta y un metros y veinticuatro decímetros cuadrados, según medición reciente, efectuada por el Arquitecto don Alberto García Martínez.

Linda: Frente, calle Jardines; derecha entrando, casa de César Fernández Centeno (según el registro, herederos de Daniel Valdés); izquierda, calle Guerra y edificio número 4 de esta calle, de Cecilia Fernández Jáñez; y fondo o espalda, el solar que se describe a continuación (según el Registro de Sergio Alcón).

Inscripción.—Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada, libro 82 Ayuntamiento de Ponferrada, folio 214 vto. Finca número 8.654, hoy en su nuevo número, 9.036 de la sección segunda.

Referencia catastral: 7933608PH9173S0001YQ.

B) Casa de planta baja, en la calle Carnicerías, número 13, de esta ciudad de Ponferrada, hoy solar, tras su reciente derribo, con una superficie, según el Registro de la Propiedad, de ciento ochenta metros cuadrados; de ciento noventa y seis metros cuadrados, según la certificación catastral, y de doscientos metros y treinta y siete decímetros cuadrados, según reciente medición, practicada por el nombrado Arquitecto.

Linda: Frente, calle Carnicerías; derecha entrando, tendejón de los herederos de Sila Miranda de la Rocha (Abel y Fernando Miranda de la Rocha) y edificio señalado con el número 4 de la calle Guerra, propiedad de Cecilia Fernández Jáñez (según el registro, huerta de Sergio Alcón); izquierda, callejo; y fondo o espalda, el solar descrito anteriormente (según el Registro, José Pacios y Encina Fernández).

Inscripción.—Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada, libro 96, Ayuntamiento de Ponferrada, folio 241. Finca número 10.826, hoy en su nuevo número, 9.038, de la sección segunda.

Referencia catastral: 7933614PH9173S0001PQ.

Título.—Pertenece a la entidad Promociones y Estudios, Promes, S.A., por compra a doña Encina Pacios Ferrer y demás requirentes nombrados, quienes a su vez la adquirieron por herencia de sus padres y abuelos, respectivamente, don José Pacios Bello y doña Francisca Ferrer González, según resulta de las escrituras otorgadas ante mí el día 22 de junio de 2000, con los números 1.551 y 1.552 de protocolo, respectivamente.

Pudiendo los interesados comparecer en mi despacho sito en Ponferrada (León), avenida de España, número 12, 1°, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la presente publicación para oponerse a la tramitación de la presente acta o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Ponferrada, 27 de abril de 2001.—Firmado: José Antonio de la Cruz Calderón.

3608

17.415 ptas.